



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas . . .	300
Número suelto corriente,	3'00
Id. id. atrasado,	5'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Miércoles 6 de marzo de 1968

Núm. 29

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 18

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito-circular, de fecha 27 de febrero último, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

“La Norma 7.ª de las Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales para 1968, que regula la creación de un crédito transitorio en el estado de gastos para las atenciones que en ella se expresan, requiere las oportunas aclaraciones.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con la autorización contenida en el número 4 de la Orden de 11 de diciembre último, ha acordado dictar las normas siguientes:

#### 1.ª Trámite de las solicitudes de autorización.

1.—Las solicitudes de autorización para invertir los créditos incluidos en la última partida del concepto de “Indeterminados”, del capítulo VII de los presupuestos de gastos de las Corporaciones locales para 1968, se elevarán por los Presidentes respectivos junto con un duplicado de toda la documentación que se indica en la Norma 2.ª a la Dirección General de Administración Local, a través del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, o de la Sección Provincial de Administración Local en su caso. Se exceptúan los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona y las Diputaciones de ambas provincias, que lo harán directamente al indicado centro directivo.

2.—El Servicio o la Sección remitirán el ejemplar original a la Dirección General en el plazo de tres días, acompañado de su informe, que versará sobre los siguientes extremos:

a) Concordancia entre los documentos que se remiten y los antecedentes obrantes en el Servicio o Sección.

b) Cualquier otro extremo sobre los que considere oportuno consignar su parecer.

3.—En cualquier supuesto, el Servicio o Sección podrá reclamar de la Corporación los datos y documentos que estime necesarios para emitir su informe de acuerdo con el número 2 de la Norma 7.ª de las Instrucciones de 11 de diciembre último.

#### 2.ª Determinación del crédito disponible.

1.—Al escrito solicitando la autorización se acompañará la documentación siguiente:

a) Copia certificada del acuerdo del Delegado de Hacienda, aprobatorio del presupuesto ordinario de 1968, o de la resolución de la Corporación, en su caso, prorrogando el de 1967.

b) Certificación, si se hubiera aprobado nuevo presupuesto para 1968, de la cantidad preventivamente consignada, en la última partida del Concepto de “Indeterminados”, del capítulo VII del estado de gastos.

c) Copia certificada del acuerdo aprobatorio de la liquidación del presupuesto ordinario de 1967.

d) Dictamen de la Intervención de Fondos referida a la cuantía del superávit, si lo hubiere, que resulte de la liquidación, especificando la parte que constituya existencia en caja y la integrada por derechos liquidados pendientes de cobro y expresando en cuanto a estos últimos la parte que estime fundadamente podrá hacerse efectiva dentro del ejercicio de 1968, y aquella otra que presumiblemente no haya de serlo en el mismo.

e) Certificación de la Intervención, en el caso de presupuestos prorrogados, de los incrementos de ingresos previsibles para el ejercicio de 1968, ajustados a las normas de la Instrucción de 11 de diciembre último y al apartado c), del artículo 677 de la Ley

de Régimen Local. Los incrementos se anunciarán por el siguiente orden:

1.º Mayor importe de la participación en la imposición indirecta del Estado.

2.º Mayor importe de las participaciones y recargos en la Contribución territorial Urbana y en la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, siempre que dicho mayor importe no resulte absorbido por la baja en la asignación adicional transitoria, conforme al artículo 7.º-1 de la Ley 48/1966, de 23 de julio.

3.º Mayor importe de la participación municipal en el Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas.

4.º Mayor importe del Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas (sólo para las Diputaciones).

5.º Otros ingresos que hubieran debido figurar por primera vez en el ejercicio de 1968, o que, figurando ya en ejercicios anteriores, hayan de experimentar aumento superior al 10 por 100. Para los ingresos de este número deberán especificarse las razones de su inclusión, con los justificantes que resulten necesarios.

f) Resumen certificado de las cantidades disponibles, de acuerdo con los apartados anteriores, y cuya suma ha de constituir el crédito de la última partida del concepto de “Indeterminados”, una vez incorporado el superávit del ejercicio anterior y deducida de éste la parte que no sea presumible tenga efectividad dentro del ejercicio de 1968.

g) Expediente de distribución del crédito anterior, compuesto de los documentos que se indican en el número siguiente.

2.—Las certificaciones de los apartados b), e) y f), podrán refundirse en una sola, pero siguiendo el orden indicado anteriormente.

#### 3.ª Propuesta de distribución del crédito.

1.—El expediente para la distribución del crédito disponible, conforme al apartado 1-f),

de la Norma anterior, estará formado por los documentos siguientes:

1.º Moción del Presidente de la Corporación proponiendo la distribución. Si la liquidación del presupuesto de 1967, arroja déficit se deducirá ante todo el importe de éste, en la parte que no haya podido ser absorbida por la suspensión de gastos voluntarios conforme al artículo 689 de la Ley de Régimen Local. La distribución hecha aquella deducción en los casos que proceda, se dividirá en dos partes:

- a) Gastos de personal, comprendiendo:
- Importe de los quinquenios cuyo vencimiento tenga lugar en 1968, si para su pago no hubiera crédito suficiente en el capítulo I.
  - Cantidad que haya de destinarse al pago de horas extraordinarias al personal de plantilla de la Corporación.
- b) Otros gastos que no sean de personal. Para esta clase de gastos será preciso que se una certificación del Interventor, justificativa de haberse observado para su fijación, y contracción en su caso, las normas legales y reglamentarias aplicables según su naturaleza.

2.º Certificación del acta de la sesión en que se hubiere aprobado el proyecto de distribución. En dicha acta deberá figurar incorporado el dictamen que emitirá el Interventor y en el que relacione, cifradas en su cuantía, las obligaciones exigibles a la Entidad local, a virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo y especialmente, los gastos obligatorios a que se refiere el artículo 706 de la Ley de Régimen Local, y para las que no exista crédito bastante en el presupuesto vigente.

3.º Relación nominal del personal a que afecte la propuesta de asignación de horas extraordinarias, con indicación de la cuantía individual de los sueldos consolidados y de las reenumeraciones de toda clase que perciban por cualesquiera otros conceptos anualmente, excluida la ayuda familiar.

2.—Figurará asimismo en dicha relación, la cantidad anual que se pretenda asignar a cada funcionario como pago de horas extraordinarias y porcentaje que las mismas representan, respectivamente, en relación con el sueldo consolidado y con el monto de éste y las demás remuneraciones por otros conceptos.

3.—En las Corporaciones cuyo número de funcionarios así lo aconseje, a juicio de la Dirección General, podrán sustituirse la relación nominal por relaciones cifradas para cada uno de los grupos de personal cuyo número lo requiera y que tengan señalada la misma retribución manteniéndose para las demás plazas la exigencia de indicar los nombres.

#### 4.ª Resolución.

1.—La resolución de la Dirección General de Administración Local, se comunicará a la Corporación interesada, dándose traslado

al Jefe del Servicio o Sección de la provincia.

2.—Cuando se trate de Ayuntamientos con población inferior a 8.000 habitantes, la resolución quedará delegada en los Jefes de los Servicios o Secciones, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- a) Que no existan gastos obligatorios caros de consignación.
- b) Que las cantidades a satisfacer como retribución de horas extraordinarias, junto con las gratificaciones que puedan tener asignadas los funcionarios que hubieren de percibir aquéllas al amparo del artículo 2.º-3 de la Ley 108/63, no excedan del 60 por 100 del sueldo consolidado.

c) Que las cantidades que puedan destinarse a gastos diferentes de los de personal no rebasen del 10 por 100 del total del último presupuesto preventivo aprobado.

3.—Cuando no se den las circunstancias del número anterior, y en especial se rebase el límite del 60 por 100 indicado, se elevará el expediente a la Dirección General para la decisión que proceda. También se reservarán a la Dirección General las propuestas que afecten a personal que no realice la jornada de trabajo prevista en el artículo 76 del Reglamento de Funcionarios Locales.

4.—De las resoluciones que adopten los Jefes de los Servicios o Secciones provinciales, de acuerdo con los párrafos anteriores, se elevará copia autorizada, junto con el duplicado de la documentación presentada por la Corporación, a la Dirección General de Administración Local, dentro de los dos días siguientes al acuerdo.

#### 5.ª Ejecución.

1.—Los acuerdos de la Dirección General o de las Jefaturas de los Servicios o Secciones provinciales, en lo que se refieran a gastos de personal, se pondrán en ejecución en las condiciones que se señalen en el acuerdo respectivo.

2.—Cuando se trate de gastos que no sean de personal la decisión adoptada se complementará, en su caso, formalizando la necesaria transferencia de crédito.

3.—Los acuerdos referentes al pago de horas extraordinarias se entenderán limitados, y así se hará constar expresamente, al ejercicio de 1968.

#### 6.ª Publicación.

Por los Gobernadores Civiles se dispondrá la inmediata inserción en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas de las presentes Normas, que se aplicarán a las solicitudes de autorización actualmente en curso".

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones interesadas.

Palencia 2 de marzo de 1968.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

1370

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE MELGAR DE YUSO

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Melgar de Yuso (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de junio de 1966:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios de Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se reflejan gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, hipotecas, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de la sesión celebrada por la Comisión Local.

para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia (C/. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Melgar de Yuso 1 de marzo de 1968.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).  
1396

### Distrito Forestal de Palencia

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 7 de febrero de 1968, dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 117 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "Monte Laguna", de la pertenencia de Polentinos y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 23 de mayo de 1960.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes

actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia, que propone en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la Legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 117, del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Monte Laguna", de la pertenencia de Polentinos, y sito en su término municipal.

Se advierte además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.  
1399

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio eje-

cutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 32 de 1968, a instancia de la Sociedad Anónima "Banco Español de Crédito", domiciliada en Madrid, y representada por el Procurador don Julio Herrero Rosales, contra doña Inés-Luisa Méndez Borge, vecina de Villada, aparecen los particulares que copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El Ilmo Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Sociedad Anónima "Banco Español de Crédito", S. A., con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Julio Herrero Rosales, y dirigida por el Letrado don Perfecto Andrés García Cuenca, y de la otra como demandada doña Inés-Luisa Méndez Borge, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Villada, ésta por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña Inés-Luisa Méndez Borge, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Villada, y con ello completo pago al actor de la cantidad de UN MILLON DOSCIENTAS MIL pesetas de principal, DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA PESETAS, de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese la esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano Hernández (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Inés-Luisa Méndez Borge, expido el presente que firmo en Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Seoane.  
1294

#### PALENCIA

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el

número 34 de 1968, a instancia de la Sociedad Anónima, Banco Español de Crédito, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Julio Herrero Rosales, contra doña Inés-Luisa Méndez Borge, también conocida por Luisa Méndez Borge, y contra don Antonio y don José Vicente Izuzquiza Méndez, vecinos de Villada, aparecen los particulares que copiados literalmente dicen así:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El Ilmo Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una y como demandante Sociedad Anónima "Banco Español de Crédito", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Julio Herrero Rosales, y dirigido por el Letrado don Perfecto Andrés García Cuenca, y de la otra como demandados doña Inés-Luisa Méndez Borge, también conocida por Luisa Méndez Borge, y don Antonio y don José Vicente Izuzquiza Méndez, vecinos de Villada, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados doña Inés-Luisa Méndez Borge, también conocida por Luisa Méndez Borge, don Antonio y don José Vicente Izuzquiza Méndez, vecinos todos de Villada y con ello completo pago al actor de NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE MIL pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenado a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano Hernández (rubricado).

**Publicación.**—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Inés-Luisa Méndez Borge, don Antonio y don José Vicente Izuzquiza Méndez, expido el presente en Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Seoane.

1293

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, DON PEDRO SARMIENTO GUTIERREZ, ha solicitado licencia para instalar un taller para reparación automóviles, en la avenida Santander, número 24.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 2 de marzo de 1968.—El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.

1410

### AGUILAR DE CAMPOO

#### Anuncio de subasta

El día 2 de abril próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la subasta pública para adjudicación y aprovechamiento de 1.155 árboles de pino, del monte "Royal", de la pertenencia de este Ayuntamiento, con rebaja del 20 % sobre los precios anteriores, o sea anunciándose ahora bajo el tipo de tasación BASE, de 124.800 pesetas e INDICE, de pesetas 151.200.

El pliego de condiciones y demás documentación relacionada con esta subasta se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Aguilar de Campoo 4 de marzo de 1968.—El Alcalde accidental (ilegible).

1411

### AUTILLA DEL PINO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Padrón sobre canalones y goteras.  
Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.  
Idem sobre rodaje de carros.  
Idem sobre circulación bicicletas.  
Idem sobre pastos.  
Idem sobre perros.  
Idem sobre plagas del campo.

Autilla del Pino 29 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1371

### BARRIO DE SAN PEDRO

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. Hace saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, según lo ordenado en el artículo 101, del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952 y 57 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por plazo de quince días naturales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Barrio de San Pedro 28 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

### CAMPORREDONDO DE ALBA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Camporredondo de Alba 29 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

### CERVATOS DE LA CUEZA

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevada a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1967, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervatos de la Cueva 29 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

### DUEÑAS

#### EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con relación al 31 de diciembre de 1967, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales durante los cuales puede ser examinado

presentar contra la misma, las reclamaciones que se crean oportunas.  
Dueñas 29 de febrero de 1968.—El Alcalde, Felipe Velasco.

1343

## MORATINOS

## EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Moratinos 24 de febrero de 1968.—El Alcalde, Serapio Santos.

1380

## OTERO DE GUARDO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Otero de Guardo 29 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1345

## TAMARA DE CAMPOS

A las doce horas del siguiente día hábil en que se cumplan los veinte también hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, la apertura de pliegos para la adjudicación mediante subasta de los pastos de los dos lotes en que se halla dividido el prado denominado LA DEHESA, de la pertenencia de esta Corporación.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el referido plazo de VEINTE DIAS HABILES, desde las once a las trece horas, debidamente reintegradas y los solicitantes se atenderán al pliego de condiciones econo-

micas-administrativas, aprobadas por la Corporación, acompañando el resguardo de haber ingresado en Arcas municipales o en la Caja General de Depósitos, el 5 % del valor del lote a que opten, el aprovechamiento de los pastos objeto de la licitación durará desde la adjudicación definitiva, hasta el 1.º de marzo de 1969.

Támara de Campos 3 de marzo de 1968.—El Alcalde, José Luis Acero.

1409

## TARIEGO DE CERRATO

## EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Tariego de Cerrato 1 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1378

## VILLACIDALER

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1967, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacidaler 29 de febrero de 1968.—El Alcalde, Domingo González.

1339

## VILLALACO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda,

cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalaco 2 de marzo de 1968.—El Alcalde, Esteban Calvo.

1384

## VILLAMORONTA

## EDICTO

En la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de quince días, se encuentra de manifiesto al público al objeto de oír reclamaciones, los padrones de Prestación Personal y Transportes de este Ayuntamiento, para el actual ejercicio de 1968.

Villamoronta 1 de marzo de 1968.—El Alcalde, L. Vegas.

1352

## VILLATURDE

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaturde 1 de marzo de 1968.—El Alcalde, A. Ramos.

1351

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE VALCOBERO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valcobero 29 de febrero de 1968.—El Presidente, P., E. Ramos.

1346

## JUNTA VECINAL DE VALSURBIO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de admi-

nistración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valsurbio 29 de febrero de 1968.—El Presidente, P. B. Andrés.

1347

## Documentos expuestos

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

San Mamés de Campos 1364

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Abastas 1360  
Calahorra de Boedo 1377  
Villamoronta 1353

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abastas 1360  
Calahorra de Boedo 1377  
Villamoronta 1353

### PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abastas 1360  
Alba de Cerrato 1373  
Arconada 1392  
Bahillo 1395  
Castil de Val 1354  
Castrillo de Villavega 1342  
Cervatos de la Cueva 1361  
Cevico de la Torre 1382  
Dehesa de Montejo 1381  
Fuentes de Valdepero 1383  
Gozón de Ucieza 1395  
Hérmedes de Cerrato 1372  
Husillos 1400  
Itero Seco 1395  
Las Cabañas de Castilla 1358  
Lomas 1394  
Magaz de Pisuerga 1397  
Paredes de Nava 1340  
Pedraza de Campos 1356  
Poza de la Vega 1350  
Rebanal de las Llantas 1367  
Requena de Campos 1398  
Respanda de la Peña 1348  
Revenga de Campos 1362  
Salinas de Pisuerga 1374  
San Martín de los Herreros 1359  
Valdeolmillos 1357  
Vega de Doña Olimpa 1395  
Vertavillo 1375  
Villalcázar de Sirga 1390  
Villalobón 1379  
Villamartín de Campos 1363  
Villomoronta 1355  
Villameriel 1341  
Villanuño de Valdavia 1349  
Villarmentero de Campos 1391  
Villoldo 1393  
Villota del Duque 1395  
Villovieco 1368

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1968

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los expedientes de prórroga del presupuesto municipal ordinario, del ejercicio de 1967, para el ejercicio de 1968, quedan expuestos al público en la Secretaría de su respectivo Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles el referido expediente y el presupuesto prorrogado de 1967.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma, por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la Ley vigente de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Santa Cecilia del Alcor 1385

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan, los expedientes de prórroga del presupuesto municipal ordinario, del ejercicio de 1967, para el ejercicio de 1968, quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivas Juntas, por el plazo de quince días hábiles el referido expediente y el presupuesto prorrogado de 1967.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma, por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Junta vecinal, y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### JUNTAS VECINALES

Cubillo de Castrejón 1365  
Lagartos 1389  
Loma de Castrejón 1388  
Palvorosa de Valdavia 1366  
Relea 1387  
Renedo de la Vega 1386